

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ADULTOS MEDELLÍN 001-2024.

INSTITUCION PRESTADORA	INSTITUCION EDUCATIVA FINCA LA MESA, SECCION ESCUELA LA FRANCIA
NIT	811.039.274-2
DOMICILIO	Calle 109 N° 51-71
TELÉFONO	3104288447
E-MAIL	iefincalamesa.edu.co
REPRESENTANTE LEGAL	Luis Eugenio Mena Palacios
CEDULA DE CIUDADANÍA	11.792.505 de Quibdó
EN ADELANTE	LA INSTITUCIÓN
INSTITUCION TOMADORA	CORPORACIÓN EDUCATIVA FERRINI
NIT	811021237-0
DOMICILIO	Carrera 86 65ª -38
TELÉFONO	4221790
E-MAIL	direccion.general@institutocorferrini.edu.co
REPRESENTANTE LEGAL	María luz Dary Chavarría Chavarría
CEDULA DE CIUDADANÍA	22.058.807
EN ADELANTE	CORFERRINI

DURACIÓN: 10 meses y 3 días	
INICIO: Enero 27 de 2024	TERMINACIÓN: Noviembre 30 de 2024
OBJETO: Mediante el presente convenio LA INSTITUCIÓN concede a CORFERRINI a título de préstamo, el uso y goce de las instalaciones y los bienes de su tenencia, descritos en la cláusula tercera de este contrato, única y exclusivamente para prestar los servicios de educación para jóvenes en extra-edad y adultos, en programas de primaria y bachillerato semipresencial, por su parte, CORFERRINI se compromete a entregar una contribución a LA INSTITUCIÓN, como retribución al préstamo de los bienes y espacios entregados, según la programación de pagos convenida entre las partes que conste en el cuerpo del presente convenio, para el mantenimiento de la institución y el apoyo en el mejoramiento de las actividades y festividades programadas.	

Entre LA INSTITUCIÓN y CORFERRINI, identificados y representados como aparece al pie de sus respectivas firmas, se ha celebrado este contrato que regula el convenio interinstitucional de prestación de servicios y colaboración regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. HORARIO: Se acuerda que LAS PARTES cumplirán con el objeto pactado los días sábados desde las 6:30 am hasta las 5:30 pm.

SEGUNDA. CONTRIBUCIÓN: CORFERRINI entregará a LA INSTITUCION una contribución en por la prestación que constituye el objeto de este convenio, la destinación de la misma es

el mantenimiento de la institución y el apoyo en el mejoramiento de las actividades y festividades programadas.

De acuerdo a lo convenido entre las partes, dicha contribución consiste en que CORFERRINI consignara a la institución en la cuenta descrita la suma de cuatro mil ciento catorce pesos (\$4.114) mensuales por alumno que asista a las clases y que efectivamente se encuentre matriculado en el programa.

Parágrafo primero: la colaboración será entregada en las siguientes fechas de vencimiento, previa revisión del informe de alumnos y la respectiva presentación de cuenta de cobro, el valor liquidado mensual corresponderá al reporte de alumnos presentados mes a mes, y en observancia de las especificaciones planteadas.

PLAN DE PAGOS

N° CUOTA	VALOR	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO Y PAGO DE LA OBLIGACIÓN
1	(\$4.114) mensuales por alumno	Enero, Febrero, Marzo y Abril	15 de mayo de 2024
2	(\$4.114) mensuales por alumno	Mayo, Junio, Julio y Agosto	15 de septiembre de 2024
3	(\$4.114) mensuales por alumno	Septiembre, Octubre y Noviembre	15 de Noviembre de 2024

TERCERA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: LA INSTITUCION ofrece durante la vigencia del contrato, el uso y goce de las siguientes instalaciones: a) las aulas de clase requeridas según el número de alumnos matriculados y el número de grupos dispuestos, b) sala de sistemas, c) auditorio, d) laboratorio de ciencias, e) un espacio para el funcionamiento de la secretaria de CORFERRINI, f) los demás espacios locativos necesarios para el normal funcionamiento del programa, tales como unidades sanitarias, espacios lúdico recreativos, cafeterías, pasillos y zonas de circulación. El presente convenio, se entenderá que recae sobre las instalaciones y los bienes ubicados en el domicilio de LA INSTITUCION que consta en el recuadro.

Parágrafo primero: LA INSTITUCIÓN aporta en calidad de préstamo y durante la vigencia del contrato, todos los muebles con los cuales se encuentra dotada y demás equipos existentes en la misma.

CUARTA. SERVICIOS: El pago de los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado estarán a cargo de LA INSTITUCION, también correrá a su cargo el pago del aseo y la vigilancia. CORFERRINI será responsable del aseo de los bienes descritos, al finalizar los días de las jornadas académicas.

QUINTA. OBLIGACIONES DE CORFERRINI: Para el cumplimiento del presente contrato, CORFERRINI se compromete de manera especial a:

- a) Utilizar de manera responsable los inmuebles y muebles objeto de este convenio y destinarlos única y exclusivamente para el servicio de educación de jóvenes y adultos semipresencial, seminarios, cursos de extensión, investigaciones sociales, políticas, económicas, culturales, uso de equipos y salas de cómputo, o cualquier otro servicio educativo para el cual tenga licencia.
- b) Entregar a LA INSTITUCIÓN en la fecha y de la forma indicada, la contribución acordada en el presente documento.
- c) Efectuar las reparaciones locativas y aquellas que sean necesarias por hechos ocasionados a título de dolo o culpa grave por él o por sus dependientes.
- d) Restituir el inmueble y los bienes muebles a LA INSTITUCIÓN a la terminación del contrato-convenio en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural.
- e) Recibir sala de sistemas al iniciar la jornada estudiantil y entregarla al finalizar, o los días que se fijen, siempre dejando un acta tanto para recibir como para entregar.
- f) Recibir las instalaciones en los días y horarios estipulados por las partes para dictar sus clases y entregar las instalaciones o elementos utilizados en la misma forma que fueron recibidas.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: Para el cumplimiento del presente contrato, LA INSTITUCIÓN se compromete de manera especial a:

- a) Prestar las instalaciones ubicadas en el domicilio acordado, del mismo modo entregar a título de préstamo los bienes muebles con los cuales cuenta en estas instalaciones.
- b) Enviar físicamente y en original, la respectiva cuenta de cobro firmada.
- c) No realizar otro tipo de contrato y/o convenio de servicios sobre estos inmuebles y muebles con otras entidades que ofrezcan programas de educación del mismo tipo o modalidad de las ofrecidas por CORFERRINI.
- d) Entregar sala de sistemas al iniciar la jornada estudiantil y recibirla al finalizar, o los días que se fijen, siempre dejando un acta.
- e) Entregar completamente limpias las aulas e instalaciones y en condiciones de ser utilizadas para el fin convenido.
- f) No intervenir en los procesos académicos de CORFERRINI.
- g) Facilitar espacios de divulgación de los programas y actividades de CORFERRINI.

SEPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: CORFERRINI prestará sus servicios de educación en las instalaciones de LA INSTITUCIÓN con autonomía, en forma independiente, con personal propio, sin subordinación técnica ni directiva y sin exclusividad. Podrá prestar directa e indirectamente sus servicios en otras instituciones, así como trabajar por cuenta propia en el mismo oficio o en otro, durante la vigencia de este contrato. Por lo tanto, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA INSTITUCIÓN y CORFERRINI o el personal que éste utilice para la

ejecución del objeto del presente contrato.

OCTAVA. CESIÓN: CORFERRINI podrá ceder el presente contrato-convenio siempre que el beneficiario de dicha cesión sea EL INSTITUTO FERRINI, siendo además requisito ineludible la total observancia de la destinación y obligaciones suscritas en el presente contrato, pues será cedido en los mismos términos.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL: El incumpliendo o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes dará derecho a la parte afectada para el cobro del valor de dos salarios mínimos mensuales vigentes a título de pena, sin menoscabo del cobro de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y TERMINACION: La duración del presente contrato será el tiempo que se ha indicado en el encabezado del presente convenio. No obstante, el incumplimiento o violación por cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones contractuales, facultará a la otra para dar por terminada la relación contractual en forma inmediata, sin previo aviso, sin perjuicio de las indemnizaciones a que haya lugar. Resultando en la reclamación del inmueble o muebles, o en la cesación del pago a título de retribución acordado.

PARAGRAFO 1º: NOTIFICACIONES ELECTRONICAS EN EL CANAL DIGITAL: CORFERRINI autoriza expresamente a la Institución Educativa para hacer la notificación de los actos administrativos al correo electrónico: direccion.general@institutocorferrini.edu.co para los efectos de lo establecido en el art. 56 de la ley 1437 del año 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) modificado por el art. 10 de la ley 2080 del año 2021

Parágrafo 2º: Los contratantes podrán prorrogar el término mediante comunicación escrita por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Entendiendo por esta disposición que no opera la prórroga automática en el presente convenio, y que se requerirá para efectos de validez la voluntad de prórroga de las partes, y que la misma sea suscrita de modo escrito por ellas.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: El contrato suspenderá parcialmente sus efectos y obligaciones durante los periodos vacacionales, tanto de fin de año como en el receso escolar de mitad de año, según se indique en el calendario académico de CORFERRINI, debido al cese de actividades institucionales. Sin embargo, las partes pactan que durante estos periodos se podrá hacer uso de la oficina para efectos de matrícula y atención al público, sin que ello represente un costo adicional.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: los bienes muebles propios del espacio adjudicado son de propiedad del ente territorial otorgados a la institución educativa para la prestación del servicio, corresponde a LA INSTITUCIÓN la custodia, mantenimiento y garantía de buen

uso, por lo que al concederse el espacio se transfiere responsabilidad a CORFERRINI; estos espacios deben ser devueltos en las mismas condiciones de recibo en la fecha de finalización del contrato, salvo el deterioro normal del uso.

DECIMA TERCERA. MÉRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente convenio, en las adiciones o prorrogas del mismo, prestarán mérito ejecutivo conforme a lo establecido con el Art. 422 del Código General del Proceso o en las normas que la modifiquen o adicionen, sin necesidad de requerimiento previos administrativos o judiciales para lo constitución en mora a los cuales renuncian las partes. Igualmente, sobre las sumas adeudadas reconocerá y pagará los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de colombia o en su defecto a la tasa equivalente a la una y media veces del bancario corriente conforme lo dispone el art. 884 del código de comercio.

DÉCIMA CUARTA. ADJUDICACIÓN: El uso de espacios es de la competencia reglamentaria de los consejos directivos. La prestación del servicio educativo por parte del establecimiento educativo no vincula la propiedad sobre los bienes; por tal motivo, el espacio se adjudicará mediante contrato-convenio de concesión, según los parámetros de la ley 80, dado que se refiere a un servicio propio de la modalidad contractual sin estar asociado al arriendo de un inmueble.

DÉCIMA QUINTA. CONTROL: El rector del establecimiento tendrá acceso a las instalaciones del espacio concedido con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar las condiciones de uso para el que fue solicitado.

DÉCIMA SEXTA. LUGAR: El lugar será el sitio en el cual se ejecutará y desarrollará este convenio, identificado como las Instalaciones de LA INSTITUCIÓN Educativa, según se indica en el recuadro inicial.

DÉCIMA SEPTIMA. VARIOS: El contrato se regirá también por las siguientes disposiciones especiales:

a) Avisos Públicos: Ninguna de las partes podrá efectuar comunicados de prensa, anuncios públicos o publicidad, relacionada con las transacciones aquí contempladas, sin la previa autorización de la otra, salvo que así lo exijan las leyes, o esté estipulado expresamente en este documento o en cualquier otro escrito, se entiende que LA INSTITUCION autoriza a CORFERRINI para realizar publicidad que incluya los datos de su sede pertinente para la consecución y ejecución del convenio.

b) Acuerdo Total y Reformas: El presente contrato constituye un acuerdo total de las partes respecto al objeto del mismo, y reemplaza todos los acuerdos anteriores. Ninguna información o explicación oral de alguna de las partes podrá alterar el significado del presente. Ninguna reforma o modificación de este contrato será válida, a menos que sea acordada por escrito.

c) Renuncia: La renuncia expresa o implícita de cualquiera de las partes del contrato a ejercer cualquiera de sus derechos previstos en el mismo, o la renuncia a exigir el

cumplimiento o la indemnización de otra parte, no constituirá una renuncia a los derechos o acciones derivados de este contrato.

d) Supervivencia de las obligaciones: La terminación de este contrato por cualquier razón no exonera a ninguna de las partes de las obligaciones que tuviere frente a la otra parte.

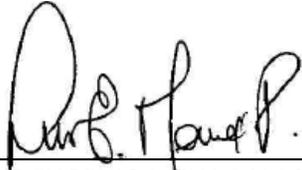
e) Notificaciones: Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones dirigidas a las partes del presente que se deban o puedan efectuar de conformidad con este contrato, se harán por escrito y se entregarán personalmente o por e-mail dirigido al representante legal de la otra parte, en la dirección que se indicó en el preámbulo de este contrato.

f) Carácter de Individualidad: La invalidez o inexigibilidad, total o parcial de una cláusula de este contrato, no afectará las demás cláusulas o disposiciones del mismo.

g) Relaciones entre las partes: Ninguna de las partes tiene el poder o la representación para comprometer legalmente a la otra parte.

h) Títulos: Los títulos de las cláusulas no afectarán la interpretación del mismo

En constancia se firma en 2 ejemplares en la ciudad de Medellín el día 8 de marzo de 2024.



LUIS EUGENIO MENA PALACIOS
C.C. 11792505 de Quibdó
I. E Finca La Mesa, sección Escuela La Francia



MARIA LUZ DARY CHAVARRIA CHAVARRIA
C.C. 22.058.807 de Santa Rosa de Osos
CORFERRINI